

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Alicante, a 15 de abril de 2014

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Y por la otra, el Dr. José Manuel Cabrera Sixto, Rector General de la **Universidad de Guanajuato**, en adelante la UG, con la asistencia del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector del Campus Guanajuato y del Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Director de la División de Ciencias Económico Administrativas con domicilio legal ubicado en la calle de Lascuráin de Retana número cinco, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, México, en nombre y representación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 19 de su Ley Orgánica, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, por lo que está plenamente autorizado para suscribir el presente instrumento. Que en los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, la Junta Directiva nombró al Dr. José Manuel Cabrera Sixto, como Rector General para el periodo 2011-2015, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 22 de septiembre de 2011; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2011, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y



Universidad
de Guanajuato
Asuntos Jurídicos

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

